



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL
DE COLOMBIA "FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(16 DIC 2023)

Por el cual se otorgan catorce (14) subsidios de vivienda en la modalidad de construcción en sitio propio en el área urbana del Municipio de Arauca - Departamento de Arauca

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

FUDAMCOL con NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Ministerio de Interior

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia una de las atribuciones del Alcalde, es cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que la **Ley 3ª de 1991** creó el sistema Nacional de Vivienda de interés social estableciendo para tal finalidad el subsidio familiar de vivienda y en el artículo 5º, modificado por el artículo 27 de la **Ley 1469 de 2011**, dispone que *"Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro"*.

Que a través de la **Ley 388 de 1997**, se modificó la Ley 9ª de 1989 con el fin de armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en estas, y en especial, garantizar que la utilización del suelo se ajuste a la función social de la propiedad que permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 1077 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece las disposiciones de postulación, calificación y asignación de subsidios de vivienda, a los hogares que cumplan con los requisitos legalmente exigidos.

Que el **Decreto 1533 de 2019** modifica algunas disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL
DE COLOMBIA "FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y en su artículo 1º, modifica el artículo [2.1.1.1.1.2](#) del Decreto 1077 de 2015, entre sus apartes establece:

"Artículo 2.1.1.1.1.2. Definiciones y alcances. Para los efectos de la presente sección se determinan las siguientes definiciones y alcances:

(...) 2.5.3. Construcción en sitio propio. Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. En todo caso, el título de propiedad debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante.

Para acceder a los recursos del subsidio familiar de vivienda, los esquemas de construcción en sitio propio deben resultar en una vivienda cuyo valor sea inferior o igual al precio máximo de la vivienda de interés social. (...)"

Que mediante Decreto No. 062 del 24 de julio de 2023, por medio del cual se designa ejecutor en el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías identificado con código BPIN **2023N000450003**, designar entidad ejecutora, del siguiente proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías con cargo a la Asignación Directa para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACIÓN NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"** Código **BPIN 2023N000450003** el cual fue viabilizado, registrado, priorizado y aprobado el día 28 de junio de 2023, conforme a la normatividad vigente .

Que el artículo 101 de la Ley 2056 del 2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, prevé: « **Artículo. 101.** —Proyectos financiables con recursos de la asignación directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.//Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.// Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique.»

Que, el ARTÍCULO 94. Ejercicios de planeación. Para la identificación y priorización de iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, las

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL
DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

autoridades, los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizarán ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. Los ejercicios de planeación se realizarán conforme con sus planes de etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propios, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de integrantes de sus órganos competentes, en el marco de su autonomía. El acta respectiva en la que conste la decisión deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.

Que en atención a lo anterior el 2 de marzo de 2023, la comunidad étnica allega solicitud de realizar la formulación y presentación de un proyecto de vivienda en sitio propio para las comunidades negras del municipio de Arauca, iniciativa que fue concertada por la mesa de concertación afroaraucana mediante acta 006 del 28 de mayo de 2021, y posterior concertación en acta 007 de 2021 del 10 de octubre de 2021, por las organizaciones adscritas a la misma, de acuerdo a su autonomía, autodeterminación e identificando y priorizando desde su cosmovisión a las personas y hogares de la población NARP, que necesitan y que pueden cumplir con los requisitos para una vivienda en sitio propio urbano.

Que se procedió a dar inició con el llamado de la lista de elegibles allegada por la mesa de concertación afro araucana mediante oficio de fecha 2 de marzo del 2023, y publicó por medio de comunicación interna de las comunidades negras y a través de la fundación FUNDAMCOL, convocatoria de vivienda NARP 001 de 2023, en el Municipio de Arauca, con la finalidad de que los posibles participantes, allegaran a las oficinas ubicadas en la Carrera 24ª número 23 - 85 barrio 7 de agosto – y al el e-mail convocatoriaviviendanarp001@gmail.com.

Que, una vez finalizada, se consolidó el listado de los postulantes, se procedió a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos, cruce de información y calificación de un total de 18 hogares que se postularon en la convocatoria de vivienda NARP 001 de 2023, para Construcción en Sitio Propio urbano.

Que los hogares seleccionados previo estudio y verificación de los documentos aportados y visitas técnicas realizadas, cumplieron con los requisitos de carácter general recogidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, a saber:

1. *Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación el jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere. El documento incluirá:*
 - a. La declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.
 - b. No haber recibido subsidio familiar.
 - c. Que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo.
 - d. Que sus ingresos familiares totales no superen el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMMLV).
 - e. Que autoriza verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL
DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

- f. Que declara la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.
- g. Que no posee otro bien inmueble a parte del bien postulado.
- h. Que el predio en el que se postula al subsidio no esté ubicado en zona rural de alto riesgo ni en zona de protección.
- i. Que el sisbén sea del Municipio de Arauca, clasificados en los grupos de A1 hasta C6.

Nota: Las anteriores declaraciones se entenderán como ciertas con la firma del formulario.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para los miembros del hogar menores de edad. Estos documentos deberán ser legibles.
3. Que pertenezca a la población negra afrocolombiana, raizal y palanquera del Municipio de Arauca y estar asociado alguna de las asociaciones negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras inscritas en el Municipio de Arauca.
4. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
5. Si el hogar presenta alguna de las siguientes condiciones: Educadora comunitaria del Instituto de Bienestar Familiar, ICBF, hogares con miembros afro-colombianos o indígenas, se deberá anexar la certificación que lo acredite.
6. Fotocopia de la escritura pública o resolución de transferencia debidamente registrada.
7. Original del Certificado de Tradición y Libertad, expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria, donde conste que la vivienda es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulado.
8. Paz y salvo del impuesto predial municipal al 2023.
9. Fotocopia del último recibo de servicios públicos (Agua y Energía eléctrica) y/o disponibilidad de los servicios públicos expedidos por las empresas prestadoras.

Que para la clasificación del sisben IV y la calificación que se efectúa a cada hogar postulado de acuerdo a lo definido en el Decreto No. 1077 de 2015 y el Decreto 073 de 2019, se realizó con base en lo señalado en el documento denominado "*Lineamientos para la adopción transitoria de las clasificaciones del sisben IV en las asignaciones de subsidios familiares de vivienda en el Municipio de Arauca*", donde se definió de manera transitoria que los hogares inscrito en el Sisben IV en los grupos A, B y hasta C6 cumplen con los criterios para ser focalizados y priorizados para recibir subsidio familiar de vivienda de acuerdo a la necesidad.

Que en consecuencia de lo anterior, La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA FUDAMCOL, viabilizó el proyecto

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL
DE COLOMBIA "FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACIÓN NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**", el cual tiene como objetivo principal construir 14 viviendas nuevas en sitio propio en la zona urbana de esta municipalidad, por valor total de \$1.159.224.539,24, de los cuales, son para la construcción de 14 viviendas nuevas en sitio propio y la suma de **\$79.387.800,00** para la interventoría externa del proyecto y apoyo a la supervisión la suma de **\$52.500.000,00**, para gastos legalización escrituración el valor de **23.376.444.00** y el total de las viviendas es de **\$1.003.960.295,24**.

Que, en atención a lo anterior, el valor a aportar por **FUDAMCOL**, en calidad de subsidio de vivienda a cada uno de los 14 hogares que resulten como beneficiarios del proyecto referenciado, es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$73.381.195,66)**.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA "FUDAMCOL"** dispuso los recursos denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACIÓN NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**", cuyo valor total es de \$1.159.224.539,24, distribuidos así: de **\$79.387.800,00** para la interventoría externa del proyecto, **\$ 23.376.444.00** para gastos legalización escrituración y apoyo a la supervisión la suma de **\$52.500.000,00**.

Que, para dar inicio a la construcción de las viviendas, se requiere contar con la adecuación de los predios (nivelados y compactados), así mismo, cada beneficiario debe aportar la documentación requerida para la expedición de la licencia de construcción que se requiere por cada vivienda a construir.

Que las personas que se relacionan a continuación, fueron priorizadas teniendo en cuenta la lista de elegibles allegada el solicitaron Subsidio en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva en Sitio Propio en el área urbana del Municipio de Arauca, aportando para el efecto la documentación legalmente exigida dentro del oficio enviado el 2 de marzo de 2023 y publico por medio de comunicación interna de las comunidades negras y atreves de **FUDAMCOL**, Convocatoria de Vivienda NARP 001DE 2023, en el Municipio de Arauca.

No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	N° DOCUMENTO
1	LILIANA PAOLA MORALES CAMUAN	1.116.784.621
2	ROSSANA HURTADO CORDOBA	1.116.800.374
3	ANA ELIS MORA DONADO	27.705.021
4	MARIA EURORA FLOREZ TORREALBA	24.241.886
5	SONIA MERCADO	68.285.278
6	MARIA YOLANDA ANIJA	68.287.983
7	SONIA INGRID GOMEZ AVELLANEDA	68.290.723
8	ALBA PAOLA VERGARA CHARRY	1.116.799.162
9	JAIDER MENDOZA QUINTERO	1.091.657.783
10	FERNANDA NIEVES NAVAS	1.006.499.483
11	ANTONY MARK SOLIS MUÑOZ	80.013.767

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL
DE COLOMBIA "FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

12	OMAR FERRER CARDENAS	88.178.275
13	MARLON GIOVANNY LIZCANO HERNANDEZ	91.474.747
14	JUAN DE JESUS MARTINEZ DURAN	91.474.747

Que, en consecuencia, de lo anterior, mediante Acta de reunión No. 05 del 30 de noviembre de 2023, Aprobó la asignación de catorce (14) subsidios de vivienda, en la modalidad de construcción en sitio propio en el sector urbano, a cada una de las personas relacionadas anteriormente.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar un subsidio familiar de vivienda por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$73.381.195,66), en la modalidad de Construcción en Sitio Propio en el área urbana del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, a cada uno de las catorce (14) personas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL JEFE DEL HOGAR	Nº DOCUMENTO
1	LILIANA PAOLA MORALES CAMUAN	1.116.784.621
2	ROSSANA HURTADO CORDOBA	1.116.800.374
3	ANA ELIS MORA DONADO	27.705.021
4	MARIA EURORA FLOREZ TORREALBA	24.241.886
5	SONIA MERCADO	68.285.278
6	MARIA YOLANDA ANIJA	68.287.983
7	SONIA INGRID GOMEZ AVELLANEDA	68.290.723
8	ALBA PAOLA VERGARA CHARRY	1.116.799.162
9	JAIDER MENDOZA QUINTERO	1.091.657.783
10	FERNANDA NIEVES NAVAS	1.006.499.483
11	ANTONY MARK SOLIS MUÑOZ	80.013.767
12	OMAR FERRER CARDENAS	88.178.275
13	MARLON GIOVANNY LIZCANO HERNANDEZ	91.474.747
14	JUAN DE JESUS MARTINEZ DURAN	91.474.747

Parágrafo. Las personas seleccionadas como beneficiarios en el artículo 1 del presente acto administrativo, deben contar con la adecuación de los predios (nivelados y compactados), así mismo, aportar la documentación requerida para la expedición de la licencia de construcción que se requiere por cada vivienda a construir, so pena de restitución del subsidio.

Artículo 2º. Notificación. El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente de conformidad con lo consignado en el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL
DE COLOMBIA "FUDAMCOL"**

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

Artículo 3°. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Publicación. La presente Resolución será publicada en la página WEB fudamcol.com

Dada en Arauca, a los 16 días del mes de diciembre de 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA STELLA GUERRERO MEJIA
Representante Legal FUDAMCOL

Revisó y aprobó: NUBIA STELLA GUERRERO MEJIA - Representante Legal FUDAMCOL

Revisó: JAKER GARCIA - PROFESIONAL APOYO DE PROYECTOS FUDAMCOL

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.